



OF © Nº 14.10.00. 49493 /16

**ANT.:** Oficio Ord. Nº 7333 del 12 de diciembre de 2016; Acuerdo de Consejo de Bienestar de fecha 24 de noviembre de 2016.

**MAT.:** Informa medidas respecto a Préstamos y Tabla de Beneficio 2017.

**SANTIAGO,** 30 DIC 2016

**DE : SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. En atención al documento citado en antecedente, me dirijo a ustedes, con la finalidad de dar a conocer para su conocimiento y difusión, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Subdepartamento de Bienestar, respecto a nuevas medidas y beneficios que comienzan a regir para su reembolso y bonificación a partir del 01 enero de 2017.

Cabe señalar que la Tabla de Beneficios presenta un incremento porcentual total de 4,04%, en relación al periodo 2016.

**Materia Préstamos:**

- Se mantiene la tasa de interés de los préstamos en 1.5%.
- Préstamo Dental se incrementa a \$530.000 en 12 cuotas. El cheque se gira a nombre del Facultativo o Razón Social correspondiente.
- Préstamo de Auxilio se incrementa a \$ 360.000.-
- Préstamo Escolar se incrementa a \$ 360.000.-
- Se ha implementado, además, un nuevo Préstamo Médico Asistencial, **denominado Préstamo de Salud Mental**, para la atención del afiliado/a y/o sus cargas familiares, que presenten un requerimiento de pago de programa médico, boletas de honorarios y/o facturas, por concepto de atenciones dentro del ámbito de la salud mental, previa bonificación de su sistema previsional. El cheque se gira a nombre del Facultativo o Razón Social correspondiente.

2. Asimismo, se informa la Tabla de Beneficios año 2017, aprobada por el Consejo de Bienestar y elaborada en base de la proyección de los aportes reglamentarios, los que son distribuidos en un 91,59% en Beneficios Médicos y Subsidios, considerando la Circular Nº 3248 del 06/10/2016 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESOS).

## TABLA DE BENEFICIOS AÑO 2017

BENEFICIOS	Tope de Bonificación	Monto Ítem 2017	Observación
<b>a)</b> Consulta Médica, Consulta Médica Domiciliaria y Junta Médica.  Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras.  Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	<b>\$ 107.000</b>	
<b>b)</b> Intervención Quirúrgica, Atención Anestesiastas, Insumos, etc.  Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).  Boletas por Convenios u otras.	100% Nivel I Fonasa	<b>\$ 200.000</b>	
<b>c)</b> Hospitalizaciones.  Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).  Boletas por Convenios u otras.	100% Nivel I Fonasa	<b>\$ 115.000</b>	
<b>d)</b> Rayos X, Exámenes de Laboratorio, Histopatológicos y Especializados de Carácter Médico.  Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).  Boletas por Convenios u otras.  Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	<b>\$ 115.000</b>	
<b>e)</b> Atención Odontológica.	100%	<b>\$ 110.000</b>	Se bonifica de acuerdo con el arancel establecido por el Consejo Administrativo de Bienestar, en base al Arancel del Colegio de Dentistas.
<b>f)</b> Medicamentos.	100%	<b>\$ 107.000</b>	
<b>g)</b> Tratamientos Especializados de Orden Médico. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).  Boletas por Convenios u otras.  Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	<b>\$ 105.000</b>	
<b>h)</b> Consultas y Tratamientos Especializados, efectuados por profesionales o técnicos autorizados de colaboración médica.  Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).  Boletas por Convenios u otras.  Atenciones en Policlínico Institucional.	100% Nivel I Fonasa	<b>\$ 90.000</b>	

<b>i)</b> Adquisición de Anteojos o Lentes de Contacto.	100%	\$ 73.000	
<b>j)</b> Atención de Urgencia. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES).	100% Nivel I Fonasa	\$ 85.000	
<b>k)</b> Aparatos Ortopédicos.	100%	\$ 110.000	
<b>l)</b> Plantillas Ortopédicas.	100%	\$ 45.000	
<b>m)</b> Atención Obstétrica. Bonos del Sistema Previsional (DIPRECA, FONASA, ISAPRES). Boletas por Convenios u otras. Atenciones en Policlínico Institucional	100% Nivel I Fonasa	\$ 96.000	
<b>n)</b> Traslado de Enfermos.	100%	\$ 178.000	
<b>o)</b> Aparatos para Medir Índices.	100%	\$ 111.000	

SUBSIDIOS	Monto ítem 2017	Observaciones
Matrimonio	\$ 115.000	
Nacimiento	\$ 155.000	
Fallecimiento (Titular)	\$ 2.700.000	
Fallecimiento (carga familiar)	\$ 610.000	
Siniestros	\$ 760.000	Según evaluación del Consejo de Administración

PRESTAMOS	Monto ítem 2017	Observaciones
Médicos (Asistenciales)	\$ 1.021.776	Hasta 6 Ingresos Mínimos
Médicos (Salud Mental)	\$ 681.184	Hasta 4 Ingresos Mínimos
Dental	\$ 530.000	
Escolares	\$ 360.000	Se concede una vez al año



Auxilio	\$ 360.000	Se puede conceder más de uno al año, una vez pagado el préstamo anterior y transcurrido el plazo correspondiente al número de cuotas pactadas inicialmente.
Habitacional	\$ 2.554.440	Hasta 15 Ingresos Mínimos

Para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos, se informa que a contar del 01 de enero de 2017, el monto de ingreso mínimo ascenderá a \$170.296.-, y a contar del 01 de julio de 2017, ascenderá a \$174.166.-, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social en su circular N° 3231, de fecha 30/06/2016.

ATENCIÓN PROFESIONAL Y/O TÉCNICO	Monto de Bonificación por consulta. Tope ítem \$90.000.-
Nutricionista	\$ 11.000
Psicopedagogo	\$ 11.000
Fonoaudiólogo	\$ 8.000
Enfermera	\$ 8.000
Terapeuta Ocupacional	\$ 8.000
Matronas	\$ 8.000
Podólogo	\$ 9.000
Acupuntura	\$ 16.000

3. Respecto a la presentación de documentación para su reembolso, de acuerdo a la normativa establecida, debe ser presentada en original, salvo las excepciones expresamente consideradas por el Bienestar.

Cabe hacer presente que los requisitos de documentación considerados en el Manual de Prestaciones del Servicio de Bienestar, pueden ser complementados y actualizados de acuerdo a las nuevas necesidades que se presenten durante el año, sin esperar necesariamente la actualización del Manual en cuestión, pero con la exigencia de que los nuevos requerimientos sean informados a los afiliados/as a través de correos masivos, circulares, u otros medios de información pertinentes.

Asimismo, el Servicio de Bienestar está autorizado para realizar auditorías y/o requerir mayores antecedentes, cuando lo estime necesario, respecto de casos particulares, para determinar si corresponde el pago de las solicitudes de beneficio, y demás medidas a las que haya lugar.

Se recuerda que el Bienestar debe ser la última instancia de bonificación, por lo que los afiliados/as deben recurrir primero a sus sistemas de salud, cajas de compensación, seguros, y demás instancias disponibles para su bonificación. Finalmente se solicitarán los reembolsos al Bienestar. El Servicio de Bienestar no está autorizado para facilitar a los afiliados/as, documentación que los habilite para recurrir a otras instancias de reembolsos con posterioridad a la bonificación del Bienestar.

4. Por último, importante es recordar, que por tratarse de un sistema solidario, se mantiene el constante monitoreo del nivel de uso de la Tabla y el Consejo de Bienestar cuenta con las facultades para aplicar modificaciones de ítems o presupuestarias durante todo el año calendario, lo que en caso de ser necesario se comunicará masiva y oportunamente.

5. Es cuanto informo, para su conocimiento y máxima difusión.

Saluda atentamente a Ud.,



**GABRIEL GONZÁLEZ NÚÑEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)**

N° 493 Informa medidas respecto a Préstamos y Tabla de Beneficio 2017

**AEL/ATD/RRL/rrl.**  
**DISTRIBUCIÓN/**

- Subdirecciones (3)
- Escuela de Gendarmería de Chile
- Sres. Directores Regionales (15)
- Departamentos A y B
- Of. Partes y Archivo

Dirección Nacional  
Depto. Recursos Humanos  
Servicio de Bienestar Social  
Compañía N° 1048, piso 11, Santiago  
Fono 222038226  
[infobienestar@gendarmeria.cl](mailto:infobienestar@gendarmeria.cl)